AÑO XXXVII

VIERNES, 26 DE FEBRERO DE 2021

NÚMERO 39

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Destinos	4588
PERSONAL CIVIL	
Recompensas	4589
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	4590
RESERVISTAS	
Situaciones	4591
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	4595
ESCALA DE OFICIALES	4500
Ascensos	4596 4598
Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES	4090
Ascensos	4599
ESCALA DE TROPA	
Ascensos	4602



Núm. 39 Viernes, 26 de febrero de 2021 Pág. 134

	ı
ARMADA	-
CUERPO GENERAL	
Nombramientos	
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Hojas de servicios	
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	
JÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	
ESCALA DE TROPA Bajas	
BUARDIA CIVIL	
OFICIALES GENERALES	
Servicios especiales	
ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	
ESCALA FACULTATIVA TÉCNICA LEY 42/1999	
Ascensos	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Reserva Servicio activo	
Excedencias	
Suspensión de empleo	
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Designación de aspirantes	
Cursos	
Profesorado Aplazamientos, renuncias y bajas	
Aptitudes	
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	
V OTDAG DIODOGIOIONICO	
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
NORMALIZACIÓN	
MINISTERIO DE DEFENSA	
CONVENIOS	
PREMIOS	

CVE: BOD-2021-s-039-134 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39

Viernes, 26 de febrero de 2021

Pág. 135

Página

VI. - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Advertencia. — En archivo adjunto se publica el índice de las disposiciones del mes de enero de 2021 que no tienen carácter exclusivamente personal.

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 39 Viernes, 26 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 4645

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 320/02974/21

Cód. Informático: 2021000066.

Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 1385 Ed. 8.

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

Primero. Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 1385 Ed. 8 sobre «Guía de especificaciones (normas de calidad mínima) para los combustibles navales destilados (F-75 y F-76)».

Segundo. Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de enero de 2021.

Madrid, 23 de diciembre de 2020.-El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

CVE: BOD-2021-039-4645 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 26 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 4646

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 320/02975/21

Cód. Informático: 2021000068.

Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 3558 Ed. 6.

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

Primero. Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 3558 Ed. 6 sobre «Localizaciones de las conexiones del control eléctrico de cargas aéreas».

Segundo. Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de enero de 2021.

Madrid, 23 de diciembre de 2020.-El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

CVE: BOD-2021-039-4646 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 26 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 4647

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 320/02976/21

Cód. Informático: 2021000072.

Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 4167 Ed. 2.

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

Primero. Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 4167 Ed. 2 sobre «Conexión de descarga OTAN para aguas residuales y aceitosas.»

Segundo. Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de enero de 2021.

Madrid, 23 de diciembre de 2020.-El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

CVE: BOD-2021-039-4647 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 26 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 4648

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 320/02977/21

Cód. Informático: 2021000075.

Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 4496 Ed. 2.

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

Primero. Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 4496 Ed. 2 sobre «Procedimiento de ensayo para municiones sometidas al impacto de un fragmento».

Segundo. Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de enero de 2021.

Madrid, 23 de diciembre de 2020.-El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

CVE: BOD-2021-039-4648 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 26 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 4649

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 320/02978/21

Cód. Informático: 2021000077.

Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 4702 Ed. 2.

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

Primero. Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 4702 Ed. 2 sobre «Requisitos de aeronavegabilidad para sistemas aéreos no tripulados de ala rotatoria».

Segundo. Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de enero de 2021.

Madrid, 23 de diciembre de 2020.-El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

CVE: BOD-2021-039-4649 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 26 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 4650

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 320/02979/21

Cód. Informático: 2021000079.

Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 4703 Ed. 2.

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

Primero. Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 4703 Ed. 2 sobre «Requisitos de aeronavegabilidad para sistemas aéreos no tripulados ligeros».

Segundo. Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

Tercera, Reserva

España implantará el STANAG 4703 Ed. 2, únicamente, para el material de nueva adquisición.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de enero de 2021.

Madrid, 23 de diciembre de 2020.-El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

CVE: BOD-2021-039-4650 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 26 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 4651

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 320/02980/21

Cód. Informático: 2021000081.

Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 4714 Ed. 2.

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

Primero. Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 4714 Ed. 2 sobre «Controles de calidad mínimos para lubricantes y productos asociados».

Segundo. Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

Tercera. Reservas.

«España implantará el STANAG 4714 Ed. 2, con la reserva de aplicarlo solamente de forma limitada en algunos productos incluidos en el AFLP-4714, sujetos a la normativa española y a las capacidades de ensayo de los laboratorios oficiales».

Disposición final única. Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de enero de 2021.

Madrid, 23 de diciembre de 2020.-El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

CVE: BOD-2021-039-4651 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 26 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 4652

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 320/02981/21

Cód. Informático: 2021000082.

Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 4786 Ed. 6.

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

Primero. Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 4786 Ed. 6 sobre «Localizaciones de las conexiones del control eléctrico de cargas aéreas».

Segundo. Documento.

El documento nacional de implantación será el propio STANAG.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de enero de 2021.

Madrid, 23 de diciembre de 2020.-El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

CVE: BOD-2021-039-4652 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 26 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 4653

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMALIZACIÓN

Resolución 320/02982/21

Cód. Informático: 2021000083.

Resolución del Director General de Armamento y Material, por la que se implanta el Acuerdo de Normalización OTAN, STANAG 7090 Ed. 7.

En uso de las facultades que me confiere la Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, por la que se aprueba el Reglamento de Normalización Militar de Materiales,

DISPONGO:

Primero. Implantación de STANAG.

Se implanta en el ámbito del Ministerio de Defensa, el STANAG 7090 Ed. 7 sobre «Especificaciones guía (requisitos mínimos de calidad) para combustibles terrestres OTAN (F-54, F-58, F-67, F-63)».

Segundo. Documento.

El documento nacional de implantación serán los Reales Decretos RD 61/2006, RD 1027/2006 y RD 1088/2010.

Tercera. Reserva.

España aplicará los requisitos técnicos indicados en el RD 61/2006, el RD 1027/2006 y el RD 1088/2010 al combustible F-54 en servicio en las Fuerzas Armadas Españolas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La fecha de implantación será el 1 de enero de 2021.

Madrid, 23 de diciembre de 2020.-El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019 del DIGAM), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

CVE: BOD-2021-039-4653 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 26 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 4654

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38047/2021, de 17 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación «Amigos del Museo del Prado», para la adhesión a dicha Fundación del personal del Ejército de Tierra.

Suscrito el 11 de febrero de 2021 el Convenio con la Fundación «Amigos del Museo del Prado» para la adhesión a dicha fundación del personal del Ejército de Tierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de febrero de 2021.–El Secretario General Técnico, P.S. (Ley 40/2015, de 1 de octubre), la Vicesecretaria General Técnica, María Begoña Aramendía Rodríguez de Austria.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación «Amigos del Museo del Prado» para la adhesión a dicha Fundación del personal del Ejército de Tierra

En Madrid, a 11 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Presidente de la Fundación «Amigos del Museo del Prado», D. Carlos Zurita y Delgado, Duque de Soria, quien actúa en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la Fundación, en su Título III Gobierno de la Fundación, Capítulo 1.º- El Patronato, Artículo 11, con C.I.F. G-28706018, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 587, con fecha 30 de diciembre de 1981 y domicilio en la calle Ruiz de Alarcón, 21-bajo, 28014 Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Fundación «Amigos del Museo del Prado» (FAMP) es una fundación sin ánimo de lucro que tiene como fin toda actividad relacionada con la promoción, estímulo, apoyo y desarrollo de cuantas acciones culturales, educativas y de otra índole tengan relación con la misión y actividad del Museo del Prado.

Asimismo, fomenta la participación y apoyo de toda la sociedad para proteger y mejorar el presente y futuro del Museo Nacional del Prado.

CVE: BOD-2021-039-4654 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 26 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 4655

Segundo.

Que el trabajo de la FAMP a favor del Museo del Prado se realiza gracias a las donaciones y aportaciones anuales que recibe de instituciones, empresas y particulares y por ello desea fomentar todo respaldo a su actividad con carácter estable en el tiempo.

Tercero.

Que el Ejército de Tierra (ET), sensible a los fines de la FAMP, manifiesta su deseo de respaldar la labor de la FAMP.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de facilitar la adhesión a la Fundación «Amigos del Museo del Prado» (FAMP), a nivel particular y en condiciones ventajosas, del personal militar perteneciente tanto al Ejército de Tierra (ET), como a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas que estén destinados dentro de la estructura orgánica del ET, así como del personal civil (funcionario y no funcionario), adscrito a dicho Ejército, y todo el personal que se encuentre adscrito a la Acción Social del Ejército de Tierra.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (ET):
- a) Difundir a su personal la colaboración con la FAMP, a través de su intranet y de todos los medios de comunicación internos a su alcance.
- b) Ofrecer a todos los integrantes del ET y demás personal beneficiado la posibilidad de adherirse a la FAMP como Amigos a nivel particular y en condiciones ventajosas recogidas en la url/web específica del colectivo www.amigosmuseoprado.org/colectivos/et
 - 2. Por parte de la FAMP:
- a) Integrar al ET en calidad de Colectivo durante el periodo de vigencia del presente convenio y sus sucesivas prórrogas.
- b) Ofrecer a los integrantes del ET y demás personal beneficiado, en virtud de la condición de Colectivo, la posibilidad de adherirse a la Fundación, como Amigos particulares, en condiciones ventajosas recogidas en la url/web específica del colectivo www.amigosmuseoprado.org/colectivos/et.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la FAMP del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

CVE: BOD-2021-039-4655 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 26 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 4656

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Operativa del Convenio.

Las personas vinculadas con el Colectivo, que deseen adquirir la condición de Amigos sobre la base del presente Programa de la Fundación, utilizarán el cauce ordinario establecido por ésta, para adquirir tal condición de «Amigo».

A los efectos de poder comprobar y verificar la condición de la persona vinculada con el Colectivo, y poder ser así beneficiario del Programa en los términos suscritos, y, al mismo tiempo, gestionar adecuadamente la condición de «Amigo», la FAMP adquirirá la condición de corresponsable del tratamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

En el caso de que la Fundación ofrezca como cortesía el carnet de Amigo del Museo a algún responsable de ET, las personas designadas por el Colectivo, para adquirir la condición honorífica de «Amigo», serán indicadas por el propio Colectivo, o mediante la comunicación de dicha información, teniendo la misma la naturaleza de datos de carácter personal, sobre la base del interés legítimo previsto en el artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 al proporcionarse los datos personales y profesionales que sean procedentes para la debida identificación de las personas integrantes de dicho Colectivo.

Quinta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por un (1) representante de cada una de las partes que serán nombrados por una parte, por la Secretaria General de la Fundación y por la otra, por el Jefe del Área de Relaciones Públicas y Protocolo del Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

La Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá en el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se solicite a propuesta de una de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo

SVE: BOD-2021-039-4656 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 26 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 4657

suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad

En su primera reunión, la Comisión Mixta de Seguimiento elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades

La modificación del contenido de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La FAMP, en caso de extinción del convenio ofrecerá a quienes se hayan adherido como Amigos del Museo (titulares y familiares), la posibilidad de continuar en las condiciones establecidas para el público en general.

Novena. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro (4) años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de un (1) año, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por la Fundación «Amigos del Museo del Prado», el Presidente, Carlos Zurita y Delgado.

(B. 39-1)

(Del *BOE* número 47, de 24-2-2021.)

CVE: BOD-2021-039-4657 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39 Viernes, 26 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 4658

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

PREMIOS

Extracto de la resolución de 15 de febrero de 2021, de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, por la que se convocan los premios «Virgen del Carmen» para el año 2021.

BDNS (Identif.): 549632.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549632)

Primero. Beneficiarios.

Podrán optar a estos premios y, en su caso, obtener la condición de beneficiario las personas físicas de nacionalidad española o extranjera. En las categorías de "Juventud" y "Joven investigador", los participantes y, en su caso, beneficiarios serán alumnos y profesores de centros docentes públicos y privados, concertados y no concertados, de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional ubicados en territorio nacional.

Segundo. Finalidad.

La Armada Española convoca los premios "Virgen del Carmen" correspondientes al año 2021, en las siguientes disciplinas: Libros, Otros trabajos literarios, en las categorías de Juventud y Joven investigador, Pintura, Fotografía y Modelismo Naval.

Los premios "Virgen del Carmen" tienen por objeto fomentar el interés y la afición por el mar y los asuntos navales, estimular en la juventud las vocaciones por los oficios y profesiones navales y difundir la cultura naval en todo el ámbito nacional, contribuyendo así a entender la vinculación de España al mar y de la Armada a la sociedad.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se encuentran en la Orden DEF/702/2019, de 19 dejunio, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de los premios «Virgen del Carmen» de la Armada (BOE núm. 154 de 28 de junio de2019).

Cuarto. Importe.

La dotación económica de los premios "Virgen del Carmen" para el año 2021 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.17.121M2.485.03. La cuantía total estimada asciende a dieciocho mil euros (18.000,00 €), quedando condicionado el importe final a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de obras a las disciplinas de Libros y Otros trabajos literarios expirará el día 30 de abril de 2021. Para los trabajos que opten al premio

CVE: BOD-2021-039-4658 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 39

Viernes, 26 de febrero de 2021

Sec. V. Pág. 4659

en las disciplinas de Pintura, Fotografía y Modelismo Naval, el plazo de presentación expiraráel 31 de mayo de 2021.

Madrid, 15 de febrero de 2021.- D. Antonio Martorell Lacave, Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada.

(B. 39-2)

(Del BOE número 47, de 24-2-2021.)

CVE: BOD-2021-039-4659 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod